SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXP.61/2011

TRABAJOS DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE	25 DE MAYO DE 2011.					
ORGANO DE CONTRATACIÓN	VICEPRESIDENTE DEL OAR					
DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPTE.	SERVICIO DE INTE	RVENCIÓN DEL OAR				
DIRECCIÓN	C/ GODOFREDO ORTEGA Y	MUÑOZ, 4 06011 - BADAJOZ				
ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE	www.dip-ba	dajoz.es/oar				
CLASE DE CONTRATO / TIPO CONTRAT.	SERVICIO / AD	MINISTRATIVA				
TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO	NORMAL Y ABIE	RTO ORDINARIO				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO	TRABAJOS DE ACTUALIZACION DE DE LA PROVINC	EL CATASTRO DE LOS MUNICIPIOS IA DE BADAJOZ				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA E IMPUESTOS EXCLUIDO IVA	CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (192.400,00 €)	TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (34.632,00 €)				
DIVISION EN LOTES	SI , DIVIDIDO EN OCHO LOTES D	E 24.050,00 € SIN IVA, CADA UNO				
Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO/ PARTIDA PRESUPUESTARIA	220110001781 / 29193222706					
GARANTÍA PROVISIONAL	3% PTO.BASE LICITACIÓN POR LOTE setecientos veintiún euros con cincuenta céntimos (721,50 €)					
GARANTÍA DEFINITIVA	5% PRECIO ADJUDICACIÓN					
PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN B.O.P.					
HORARIO	DE 9:00 A 14:00 HORAS					
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	REGISTRO GENERAL OAR C/ GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ, 4 06011 - BADAJOZ. Email: oarregistro@dip-badajoz.es					
POSIBILIDAD DE ENTREGAR POR CORREO	SI					
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO					
REVISION DE PRECIOS	NO					
PLAZO DE ENTREGA	EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA SERA EL REGULADO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS					

EXP.Nº: 61/11

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA EL SERVICIO DE TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

ESTIPULACIONES

INDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Cláusula 1ª: Objeto del contrato

Cláusula 2^a. Clasificación estadística del contrato

Cláusula 3ª. Necesidades administrativas

II. REGIMEN JURIDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Cláusula 4ª. Régimen Jurídico, Procedimiento y forma de adjudicación

III. PRESUPUESTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5^a. Presupuesto base de licitación.

Cláusula 6ª. Repercusión del IVA

Cláusula 7ª. Crédito Presupuestario

Cláusula 8^a. Revisión de precios.

IV. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 9^a. Capacidad para contratar Cláusula 10^a. Garantía provisional

V. ANUNCIOS

Cláusula 11ª. Publicación del anuncio de licitación

Cláusula 12^a. Gastos de publicidad

VI. LICITACIÓN. DOCUMENTOS

Cláusula 13^a. Modelo de Oferta

Cláusula 14^a. Prohibición de varias ofertas

Cláusula 15^a. Aceptación de Pliegos

Cláusula 16^a. Documentos. Contenido de los sobres. Examen de las proposiciones

VII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 17^a. Lugar, plazo, horario, y medios de presentación.

Cláusula 18^a. Justificante de entrega

Cláusula 19^a. Retirada de ofertas

Cláusula 20^a. Plazo de presentación de ofertas

VIII. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 21^a. Composición de la Mesa de Contratación

Cláusula 22^a. Criterios de Adjudicación.

IX. ADJUDICACIÓN

Cláusula 23^a. Adjudicación

Cláusula 24^a. Notificaciónes y Anuncios

Cláusula 25a. Información a los no adjudicatarios

Cláusula 26^a. Garantía definitiva

X. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27^a. Formalización

Cláusula 28^a. Efectos de la no formalización

Cláusula 29^a. Documentos contractuales

Cláusula 30^a. Cesión del contrato

Cláusula 31^a. Subcontratación

XI. DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA

Cláusula 32ª. Plazo de Entrega

Cláusula 33ª. Prórrogas.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34ª. Ejecución. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 35^a. Pago del precio

Cláusula 36^a. Obligaciones del adjudicatario

Cláusula 37^a. Derechos del empresario

XIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38^a. Modificación

Cláusula 39^a. Resolución.

Cláusula 40a. Causas específicas de resolución

XIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

Cláusula 41^a. Interpretación.

Cláusula 42^a. Jurisdicción.

XV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Cláusula 43^a. Dirección de los trabajos.

Cláusula 44^a. Delegado del contratista.

Cláusula 45^a. Oficina de trabajo del contratista.

Cláusula 46^a. Relaciones de la Administración respecto al personal del contratista.

Cláusula 47^a. Riesgo y ventura.

Cláusula 48a. Autorizaciones y licencias.

Cláusula 49^a. Propiedad de los trabajos realizados.

Cláusula 50^a. Documentos que facilitará la Administración.

Cláusula 51^a. Prerrogativas de la Administración y obligaciones del contratista.

Cláusula 52^a. Comienzo de los trabajos.

Cláusula 53^a. Presentación del programa de trabajo

Cláusula 54^a. Aprobación del programa de trabajo.

Cláusula 55^a. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cláusula 56^a. Incumplimiento de plazos.

Cláusula 57^a. Penalidades por incumplimiento.

Cláusula 58^a. Plazos parciales y totales.

Cláusula 59^a. Forma de valoración.

Cláusula 60^a. Relaciones valoradas.

Cláusula 61^a. Conformidad del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 62^a. Facultad de modificación del órgano de contratación.

Cláusula 63^a. Abonos por modificaciones.

Cláusula 64^a. Variaciones en el programa de ejecución y entrega.

Cláusula 65^a. Modificaciones no autorizadas.

XVII. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

Cláusula 66^a. Actas de suspensión.

Cláusula 67^a. Daños y perjuicios al contratista.

XVIII. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 68^a. Causas de resolución.

Cláusula 69^a. Determinación de daños y perjuicios a la administración.

Cláusula 70^a. Derechos del contratista en los supuestos de resolución.

XIX. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 71^a. Entrega total de los trabajos

Cláusula 72^a. Entregas parciales.

Cláusula 73^a. Informe del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral sobre los trabajos y entregas.

Cláusula 74^a. Recepción de los trabajos.

Cláusula 75^a. Pago del precio.

XX INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 76^a. Interpretación.

Cláusula 77^a. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo I. Modelo de oferta

Anexo II Modelo de declaración responsable de compatibilidad para contratar y estar al corriente de obligaciones y tributarias y pagos a la Seguridad Social.

EXP.Nº: 61/2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

I - OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Cláusula 1ª. Objeto del contrato. - Constituye el objeto, la contratación citada en la cabecera del presente Pliego, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en este Pliego como en el de Prescripciones Técnicas que regirán en la presente contratación, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación arriba expresado.

Cláusula 2ª. Clasificación estadística del contrato. Conforme al Reglamento de la Comisión de la Comunidad Europea, Nº 213/2008 de la comisión del 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (ce) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, y según se indica a través de la Junta Consultiva de Contratación el objeto de contratos adjudicados a partir del año 2009 incluido, se codificará con la tabla CPV 2008, el contrato objeto del presente expediente está clasificado en:

71222100-1 – SERVICIOS DE CARTOGRAFIA EN ZONAS URBANAS 71354300-7 – SERVICIOS DE ESTUDIOS CATASTRALES

Cláusula 3ª. Necesidades administrativas. Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la realización de los servicios que suponen la actualización del Catastro al amparo del Convenio suscrito con fecha 5 de abril de 2005 entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura de Badajoz. Dicho Convenio tiene como objetivo el ejercicio de las funciones de gestión catastral del catastro inmobiliario de los Municipios de la Provincia de Badajoz que tienen delegadas las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación Provincial.

CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato comprenderá la asistencia técnica en los trabajos necesarios para efectuar la actualización del Catastro mediante Modelos de Declaración de los propios contribuyentes (902N, 903N o 904N), por las Comunicaciones presentadas por los ayuntamientos, así como por Expedientes propuestos para la inspección a la Gerencia del Catastro. Todo ello de acuerdo con las prescripciones Técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II - REGIMEN JURIDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4ª. Régimen Jurídico, Procedimiento y forma de adjudicación. - La presente contratación, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP. Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación establecidos en la legislación.

III – PRESUPUESTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5ª. Presupuesto base de licitación.-El Presupuesto base de licitación del presente contrato IVA no incluido, es el establecido en la cabecera del presente Pliego, el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (192.400,00 ♠, dividido en OCHO LOTES IGUALES DE VEINTICUATRO MIL CINCUENTA EUROS (24.050,00 ♠) CADA UNO.

El precio total se obtendrá multiplicando el número de parcelas y/o unidades incorporadas en la base de datos catastral perteneciente a cada concepto, por los precios unitarios siguientes, siendo el precio máximo el que se refleja en la siguiente tabla adjunta (CUADRO 1). Los precios que a continuación se detallan son importes sin IVA.

CUADRO 1

Nº de		EXPEDI	ENTES DE EMPRE	SA		PRECIO				
LOTE	<u>1.1 Parcela</u> <u>Catastral</u>	<u>1.2 Unidad en</u> <u>exceso < 10</u>	1.2 Unidad en exceso >10	2.1 FXCC	TOTAL	3.1 Parcela Catastral	3.2 Unidad en exceso	4.1 FXCC	<u>TOTAL</u>	<u>MÁXIMO</u>
LOTE Nº 1	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 2	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 3	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 4	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 5	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 6	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 7	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €
LOTE Nº 8	350 uds X 40,00 €	50 uds x 20,00 €	100 uds x 15,00 €	350 uds x 10,00 €	20.000,00 €	100 uds x 30,00 €	175 uds x 6,00 €	100 uds x 6,00 €	4.050,00€	24.050,00 €



EXPEDIENTES RECOGIDOS POR LA EMPRESA

Precio unitario del concepto 1.- Localización y reconversión a modelos de declaración (902N, 903N, y 904N), a Comunicaciones presentadas por los Ayuntamientos, o a Expediente propuesto para inspección, de alteraciones que no conste dicha variación en la Base de Datos del Catastro, de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya realizado cualquier modificación: nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, divisiones horizontales, demolición o derribo total o parcial, agregación, agrupación, segregación o división, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones o cualquier otro concepto que motive una modificación del catastro de urbana y nuevas construcciones ampliaciones, reformas o rehabilitaciones y derribos o demoliciones en suelo rústico que motive una modificación del catastro de rústica:

1.1 Precio por parcela catastral	40,00 €mas IVA
1.2 Restantes unidades en exceso hasta 10	20,00 €mas IVA
1.3 Restantes unidades en exceso >10	15,00 €mas IVA

Precio unitario del concepto 2.- Mantenimiento y actualización de la Cartografía Catastral Inmobiliaria con las fincas de las alteraciones del concepto 1, de conformidad con el sistema, formatos e instrucciones a tal efecto establecido por la Dirección General de Catastro (FXCC)

2.1 Precio por parcela catastral 10,00 € mas IVA

EXPEDIENTES ENTREGADOS POR EL SERVICIO DE CATASTRO

Precio unitario del concepto 3.- Tramitación de expedientes de Declaraciones y/o Comunicaciones de alteraciones que no conste dicha variación en la Base de Datos del Catastro, de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya realizado cualquier modificación: nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, divisiones horizontales, demolición o derribo total o parcial, agregación, agrupación, segregación o división, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones o cualquier otro concepto que motive una modificación del catastro de urbana y nuevas construcciones ampliaciones, reformas o rehabilitaciones y derribos o demoliciones en suelo rústico que motive una modificación del catastro de rústica:

3.1 Precio por parcela catastral	30,00 €mas IVA
3.2 Precio por unidad urbana en exceso	6,00 € mas IVA

Precio unitario del concepto 4.- Mantenimiento y actualización de la Cartografía Catastral Inmobiliario de las alteraciones del concepto 3 (expedientes entregados por el Servicio de Catastro), de conformidad con



el sistema, formatos e instrucciones a tal efecto establecido por la Dirección General de Catastro (FXCC)

4.1 Precio por parcela catastral

6,00 €mas IVA

El precio unitario por los trabajos resultantes de los distintos conceptos detallados en la cláusula 2º comprenderán todas las actividades necesarias para el buen fin del objeto de este contrato y será el que proponga el licitador, teniendo en cuenta que se establecen como máximo unas cantidades unitarias y una cantidad total que podrán mejorarse a la baja.

Cláusula 6^a. Repercusión del IVA.-El presupuesto del presente expediente, incluye el IVA y cuantos impuestos y gastos sean de aplicación al mismo, por separado, según se indica en la cabecera del presente Pliego.

Cláusula 7ª. Crédito Presupuestario- El importe de este contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria citada en la cabecera. La reserva de crédito para este contrato está acreditada en el expediente de contratación mediante certificación expedida por la Intervención del Organismo Autónomo de Recaudación, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito por el importe que se expresa en el apartado del Presupuesto base de licitación y con el Número de Operación recogido en la cabecera. La autorización del gasto se ha realizado conforme a las determinaciones del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cláusula 8^a.-Revisión de precios.-Al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

IV - CAPACIDAD PARA CONTRATAR, GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 9ª. Capacidad para contratar. Están facultados para contratar en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, y acreditando su idoneidad mediante la presentación de los documentos exigidos en el presente Pliego ,no estén comprendidas en alguna de las causas o circunstancias contenidas en el artículo 49 de la LCSP. Así mismo, será requisito imprescindible que su objeto social tenga relación con el objeto del contrato del presente concurso; acreditándose este extremo con sus estatutos o reglas fundacionales. Debiendo disponer de una organización que cuente con los medios humanos y técnicos suficientes para la perfecta ejecución del contrato.

Todos los lotes son exactamente iguales por lo que los oferentes presentarán una única propuesta común para todos ellos, indicando el número de lotes a los que



se presentan en la oferta económica. En el caso de las empresas que se presenten a mas de un lote se estudiará la capacidad global de la misma para ejecutar, en los plazos previstos y de forma simultanea, la totalidad de los lotes para los que presente proposición y de los que pudiera resultar adjudicataria. De no quedar suficientemente acreditada la capacidad global de la empresa para la realización de todos los lotes para los que presente proposición, el órgano de contratación podrá tener en cuenta esa circunstancia a la hora de valorar este criterio en determinados lotes.

Cláusula 10^a. Garantía provisional. - Se exige una garantía provisional del 3% sobre el presupuesto base de licitación, por cada lote al que se vaya a licitar, y que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (721,50 ₱ para tomar parte en el contrato, tal y como establece el artículo 91 de la LCSP

V-ANUNCIOS

Cláusula 11ª. <u>Publicación del Anuncio de Licitación</u>.- De conformidad con el artículo 126 de la LCSP, el Anuncio de Licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente de forma simultánea se insertará en la página web del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (www.dip-badajoz.es/oar), en el perfil del contratante, tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 12^a. Gastos de publicidad .- Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

VI – LICITACIÓN. DOCUMENTOS

Cláusula 13ª. <u>Modelo de Oferta</u>.- Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al modelo del ANEXO I del presente Pliego.

Tal y cómo se indica en el modelo de oferta económica, el precio será el mismo para todos los lotes a los que se vaya a licitar, indicando en el mismo el número de lotes a los que presenta solicitud de licitación.

Cláusula 14ª. Prohibición de varias ofertas.- Conforme al artículo 129.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 15^a. <u>Aceptación de Pliegos</u>.- La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Cláusula 16^a. Documentos. Contenidos de los sobres. Examen de las proposiciones.- La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres se hará constar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y en todos debe figurar el nombre o razón social del licitador, así como el rótulo con el Número de Expediente citado en el cuadro de encabezamiento.

Ü CONTENIDO DEL SOBRE A

El sobre A contendrá exclusivamente <u>la proposición económica</u>, ajustada al modelo del ANEXO I, debiendo ser suscrita por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

La oferta englobará la repercusión, en su caso, del IVA o impuesto que corresponda, así como cualquier otro gasto.

Ü CONTENIDO DEL SOBRE B

Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz:

- Ø Copia del certificado de inscripción en dicho registro
- Ø "Declaración Responsable" de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización.
- **Ø** Documento de constitución de la garantía provisional si se hubiera exigido, en cualquiera de las formas indicadas en el epígrafe B3 de la presente cláusula.

Empresas no inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz :

<u>B.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre</u>. El sobre B deberá contener a su inicio un índice indicando todos los documentos contenidos en él y su referencia a página.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de autenticadas, conforme a la legislación vigente.

B.2. Capacidad de las empresas

- B.2.1. Personas físicas. Copia autenticada de:
- Ø Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente.



Ø Número de Identificación Fiscal

- B.2.2. Personas jurídicas. Copia autenticada de:
 - Ø Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil
 - Ø Código de Identificación Fiscal
 - Ø Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta

B.2.3. Empresas extranjeras:

- Ø De estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en un registro profesional o comercial.
- **Ø** De Estados no miembros de la Unión Europea: Certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

B.3. Garantía Provisional

Documento acreditativo de constitución de garantía provisional en caso de proceder, representada por cualquiera de los siguientes:

- Resguardo del depósito en metálico, valores públicos o privados, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizados todos ellos para operar en España.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Dicho documento se constituirá a favor del Organismo Autónomo de Recaudación, por el importe expresado en el encabezamiento.

B.4 Poderes



Los que suscriban ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, original o copia autenticada, en su caso, del poder del firmante de la propuesta, bastanteado por la Asesoría Jurídica del OAR, No obstante podrán aceptarse poderes bastanteados por Diputación de Badajoz o por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada la vigencia de aquél, y se hayan expedido expresamente para contratar con el O.A.R.

B.5 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la LCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar su oferta la más ventajosa. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado. (Modelo en Anexo II del presente Pliego)

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

B.6 Solvencia Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

B.7. Solvencia Técnica o profesional

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 66, 67 y 68 de la LCSP.

 Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 de la ley LCSP, teniendo especial importancia la declaración del material, instalaciones y sobretodo del equipo técnico de que disponga el empresario



para la realización de los trabajos de cada uno de los lotes del contrato para los que presente proposición. Dotación de personal propio con titulación específica para la dirección y ejecución de los trabajos del contrato. Se tendrá especialmente en cuenta en los casos en los que una misma empresa presente proposición para más de un lote de los ofertados, el personal que adscriba de forma directa a la dirección y sobretodo ejecución para cada uno de los lotes de forma individualizada, así como la capacidad global de la empresa para ejecutar, en los plazos previstos y de forma simultanea, la totalidad de los lotes para los que presente proposición y de los que pudiera resultar adjudicataria. De no quedar suficientemente acreditada la capacidad global de la empresa para la realización de todos los lotes para los que presente proposición, el órgano de contratación podrá tener en cuenta esa circunstancia a la hora de valorar este criterio en determinados lotes.

- "Currículo vitae" de la empresa y equipo de trabajo propuesto, con indicación de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años, con descripción, importe, zona de trabajo, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Aplicaciones específicas a disposición de la ejecución de los trabajos con definición de sus características técnicas y de las prestaciones de las mismas.

Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículo 54,55 Y 56.1 de la LCSP y artículo 9 del Reglamento de dicha Ley.

Ü CONTENIDO DEL SOBRE C

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras y porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre C contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre A. Concretamente se detallarán los siguientes aspectos:

- Memoria de la asistencia técnica en la que se valorará la metodología de los trabajos a realizar. Deberá especificarse el organigrama de la empresa que permita de forma clara valorar la organización prevista para la realización del contrato, indicando relación nominal del personal adscrito, cualificación y formación profesional, etc. y asignación de medios materiales para el desarrollo de los servicios en cada una de las tareas
- "Currículo vitae" de la empresa y equipo de trabajo propuesto, con indicación de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato,



realizados en los últimos cinco años, con descripción, importe, zona de trabajo, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos

- Mejoras del contenido mínimo del trabajo.
- Cuantos documentos acrediten los extremos necesarios para ponderar los criterios de adjudicación del concurso previstos en la cláusula 22 de este Pliego
 - Folletos, vídeos, DVD o cualquier otro medio en que el licitador desee mostrar las condiciones, características, funcionamiento o cualquier otro aspecto relativo al objeto del contrato.

EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE B**. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del O.A.R., se efectuará el **acto público de apertura del SOBRE C** (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos) y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe Técnico al Servicio correspondiente.

Una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el **acto público de apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE A** (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, mediante anuncio, en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del O.A.R.

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, en la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del O.A.R. mediante celebración de acto público de propuesta de adjudicación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El O.A.R. conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los



cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

VII - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 17ª. Lugar, plazo, horario y medios de presentación .- Las proposiciones serán secretas y se presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación, c/ Godofredo Ortega y Muñoz, 4, 06011 de Badajoz, Fax; 924243072, Email: oarregistro@dip-badajoz.es , en horario de 9:00 a 14:00 H, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, (si el último día de los fijados para la presentación de las ofertas fuese inhábil, se trasladará al día siguiente hábil). Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el responsable del Registro del OAR expedirá certificación relacionada de las proposiciones presentadas, la cual quedará incorporada al expediente y a disposición de la Mesa de Contratación.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio

Transcurridos, no obstante, DIEZ días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación esta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 18^a. <u>Justificante de entrega</u>.- El Registro del OAR, receptor de las ofertas, entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, salvo las entregadas en el Servicio de Correos, en la que constará número de entrada, nombre licitador, denominación u objeto del concurso, día y hora recepción proposición:

Cláusula 19^a. Retirada de ofertas.- Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento



fehaciente la retirada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cláusula 20ª. Plazo de presentación de ofertas.-El plazo de presentación de ofertas será el señalado en la cabecera de este documento, es decir, QUINCE DÍAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, Si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, se trasladará al día siguiente hábil.

VIII – MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS. CRITERIOS OBJETIVOS. ADJUDICACIÓN

Cláusula 21^a. Composición de la Mesa de Contratación.- Conforme al art. 295 de la LCSP.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Sr. Diputado Delegado del OAR.

Vocales:

- El Gerente del OAR, o funcionario/a del mismo en quien delegue.
- El Secretario Delegado del OAR, o funcionario/a del mismo en quien delegue.
- El Interventor Delegado del OAR, o funcionario/a del mismo en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, o funcionario/a del mismo que la sustituya.
- La Jefa de Sección de Valoración y Cartografía del OAR, o funcionario/a del mismo que la sustituya.
- El Jefe de Unidad de Personal, Compras y Mantenimiento del OAR, o funcionario/a del mismo que la sustituya.

<u>Secretario</u>: El Jefe de Negociado de Intervención del OAR, o funcionario del Organismo que pueda sustituirlo.

Cláusula 22ª. <u>Criterios de adjudicación</u>.-La Mesa de Contratación, conforme a los informes emitidos por los técnicos del O.A.R., valorarán las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

Los criterios de valoración de las ofertas que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 134 de la LCSP, son los detallados a continuación con la valoración que se atribuye a cada uno de ellos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el enuncio de



licitación del contrato, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Si el oferente no presenta la documentación que permita valorar o ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación, o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

La mayor puntuación de cada uno de los criterios de valoración se asignará a la propuesta mas favorable para la Administración, sin que aquella deba alcanzar necesariamente la máxima prevista para casos de puntuación variable.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que haga la proposición, globalmente considerada, mas favorable para la Administración y, en consecuencia, obtenga la mayor puntuación global de las proposiciones admitidas a licitación.

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

- <u>CALIDAD DE LA PROPOSICIÓN</u>: Se ponderará con un máximo de 30 puntos atendiendo a los siguientes factores:
 - Metodología, se valorará la entrega de la descripción del procedimiento de tramitación y elaboración de los trabajos, con la estructura del proceso completo y el desglose de tareas, así como del Planning de trabajo, con una puntuación entre 0 y 15 puntos.
 - El conocimiento de la empresa en la realización de trabajos de igual naturaleza con anterioridad a la convocatoria de este concurso, se valorará entre 0 y 15 puntos

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- <u>COMPROMISOS FUNDAMENTALES Y MEJORAS PROPUESTAS</u> respecto a la ejecución de los trabajos contratados, hasta un máximo de **40 puntos**. Se podrá ofertar la prestación gratuita, de alguno o la totalidad de los siguientes servicios:
 - La apertura de oficina de trabajo del Contratista en Badajoz ciudad para atender a las necesidades tanto del OAR como de la Gerencia del Catastro durante la tramitación de los expedientes. Se ponderará con 10 puntos
 - Mantenimiento de la oficina de trabajo en el municipio actualizado, durante el periodo de garantía, para atender las reclamaciones 10 puntos
 - Por el reflejo de las parcelas catastrales que hayan sido objeto de actualización realizada por la empresa en la cartografía catastral del municipio, se asignará directamente 10 puntos.



- La presentación de la memoria con los trabajos previos a la actualización indicando las omisiones detectadas según tipología de edificación, listado de los inmuebles, fotografías y plano representativo 5 puntos.
- Por la actualización y georreferenciación de los objetos tributarios incluidos en los censos de los municipios actualizados 5 puntos

— <u>OFERTA ECONÓMICA</u>: Se valorará de **0 a 30** puntos de acuerdo con el siguiente baremo: a la oferta más ventajosa se le otorgarán **30 puntos**; el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Presupuesto licitación – Presupuesto ofertado)*10 Presupuesto licitación – Presupuesto mejor oferta

IX ADJUDICACIÓN

Cláusula 23^a. Adjudicación.- La Mesa de Contratación , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente copia compulsada o autentificada de las escrituras de constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente), documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Igualmente deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 26 del presente pliego.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de



proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 24ª. <u>Notificaciones y Anuncios</u>.- Dictada la resolución por el órgano de contratación, el Servicio de Intervención del OAR notificará a todos los licitadores el contenido de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante (<u>www.dip-badajoz.es/oar</u>) el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

Cláusula 25ª. <u>Información a los no adjudicatarios</u>.- El Servicio de Intervención del OAR notificará a las empresas participantes el resultado de la resolución del órgano de contratación.

Conforme al artículo 137 de la LCSP los licitadores no adjudicatarios podrán solicitar del Servicio de Intervención del OAR el motivo del rechazo de su oferta y las características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación; debiendo el Servicio de Intervención acceder a lo solicitado en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la referida solicitud.

Cláusula 26^a. Garantía definitiva.- Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles una garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, no procederá la adjudicación del contrato.

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

 Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la cuenta operativa del O.A.R. (2099/0116/91/0070020759).



- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizados todos ellos para operar en España.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor del Organismo Autónomo de Recaudación. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

X. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27ª. Formalización. La formalización del contrato o contratos en documento/s administrativo/s se efectuará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 140 LCSP). No obstante, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Tal y como establece el art. 140 de la LCSP no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos contemplados en los artículos 96 y 97 de la LCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante del O.A.R. Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 100.000,00 € se insertará el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cláusula 28ª. Efectos de la no formalización.- Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza si la hubiere e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



Cláusula 29ª. <u>Documentos contractuales</u>.-Además del contrato que en su día se suscriba, constituirán documentos contractuales tanto el presente Pliego como el de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el licitador adjudicatario, quedando todos incorporados al primero.

Cláusula 30ª. Cesión del Contrato. -. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos a un tercero.

Cláusula 31ª. <u>Subcontratación</u>. - Para la ejecución del presente contrato **NO** se permite la subcontratación.

XI. DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA

Cláusula 32ª. Plazo de entrega.-. El plazo máximo de la realización del servicio objeto del contrato es el descrito tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 33ª. <u>Prórrogas</u>.-Si por causas no imputables al adjudicatario éste previera que no puede cumplir el plazo contractual establecido, deberá solicitar al Organismo Autónomo de Recaudación la prórroga del mismo en los términos establecidos en la LCSP.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 34ª. Ejecución. Principio de riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y se ajustará a las determinaciones tanto del presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el adjudicatario.

Cláusula 35^a. <u>Pago del precio</u>.- El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas en el Registro General de los Servicios Centrales del OAR, (C/ Godofredo Ortega y Muñoz, 4 06011 - Badajoz).

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente, en el documento de alta de terceros.



El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral preparará la propuesta de liquidación de los trabajos presentados una vez realizada la validación por parte de la Gerencia del Catastro.

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la validación deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada la mencionada liquidación al Contratista y abonarle el precio, quien dispondrá de otros quince días contados desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o reparos.

Si pasado este plazo el Contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad.

Los reparos que el Contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al órgano de contratación, por conducto del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, quien los elevará a aquél con su informe.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos objeto del contrato, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el mismo y las cantidades cobradas a cuenta por el Contratista como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor. Igualmente se incluirán las indemnizaciones a que tenga derecho el contratista y las penalizaciones a que se hubiera hecho acreedor.

Cláusula 36^a.- Obligaciones del adjudicatario:

- **ü** Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- **ü** Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- **ü** Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCAP.

Cláusula 37^a.- Derechos del empresario:

- **ü** Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordado por el OAR.
- **ü** Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de cincuenta días en el 2011 y cuarenta y cinco días en el año 2012, desde su fecha de



presentación en el Registro General de los Servicios Centrales del OAR, junto con acta de recepción en conformidad, en su caso.

- **ü** Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la Ley 3/2004, en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- ü En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

XIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38ª. <u>Modificación</u>.-Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades que integran el contrato o sustitución de unos bienes o servicios por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 de la LCSP.

Cláusula 39^a. Resolución.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 del la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208 y 284 en la citada norma.

Cláusula 40ª. <u>Causas específicas de resolución</u>. -Además de las generales contenidas en la LCSP, serán causas específicas de resolución de este contrato:

§ Incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva si se estableciera, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Organismo Autónomo de Recaudación, en lo que excedan del importe de la garantía incautada

XIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN



Cláusula 41ª. <u>Interpretación</u> .El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del **Servicio de Intervención**, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42ª. <u>Jurisdicción</u>.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XV DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Cláusula 43^a DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR es el directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado:

Para el desempeño de su función podrá contar con el personal del Servicio que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de dirección del trabajo técnico

El Servicio de Catastro tendrá las siguientes funciones

- —Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de



- ejecución y abono que se hayan acordado.
- Formular la liquidación de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

En los casos en que se estime procedente, a instancia del órgano de contratación o a petición del contratista, podrá interesarse del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral que se proceda a la designación de un Inspector de los Trabajos a quien corresponderá supervisar su control y desarrollo, debiendo emitir su informe en los casos de discrepancia, así como en los supuestos de modificación del contrato.

Cláusula 44^a DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por "Delegado del contratista" la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Servicio del Catastro.

En el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral podrá establecerse un Registro en el que figuren las personas designadas por los contratistas, a los efectos indicados, de acuerdo con los requisitos legalmente exigibles, y cuya inscripción servirá para concretar la capacidad necesaria para cumplimentar lo dispuesto en la presente cláusula, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre capacidad y representación de los contratistas.

Cláusula 45^a OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo", con la conformidad del Servicio del catastro, ubicada en el ámbito de actuación del Organismo Autónomo de Recaudación.

Cláusula 46^a RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El Contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará



los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

Cláusula 47ª RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 48^a AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Salvo disposición en contrario corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que contará con la colaboración de la Administración contratante y del Ayuntamiento.

Cláusula 49^a PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y el artículo 95 de la Ley General Tributaria, y, en consecuencia, el Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga, que pueda ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar al Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habérsele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Cláusula 50^a DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ LA ADMINISTRACIÓN

La Administración podrá facilitar al Contratista copia de la documentación que obre en el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, siempre que a juicio del órgano de contratación se precise para un mejor desarrollo del trabajo. El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del Contratista.

Cláusula 51^a PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, de los trabajos y el órgano de contratación correspondiente.
- Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego.

Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos

- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.
- Protección de datos: El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) y demás normas de aplicación y a la Disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, la valoración catastral, y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal y Número de Identificación Fiscal, de los bienes individualizados.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado de tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los



trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial, responsable del fichero y del servicio de Catastro del Organismo Autónomo de Recaudación.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Servicio del Catastro todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 52^a COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será la de la formalización del contrato, los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del día siguiente a dicha fecha.

Cláusula 53^a PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El programa de trabajo fijará todas las fechas o plazos de entrega respetando las



que, en su caso, se hayan previsto en el programa presentado en la licitación.

Cláusula 54^a APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo presentado por el Contratista dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato del que el Programa, una vez aprobado, se considerará parte integrante.

La aceptación definitiva del programa de trabajo, con la determinación del equipo y medios a emplear, no eximirá en ningún caso al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula 55^a TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista deberá ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año. Este plazo se inicia desde la fecha en que se practique el acta de conformidad. Transcurrido este plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista estará obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudiera advertirse en los trabajos, así como a atender e informar en los modelos que le facilite el Organismo Autónomo de Recaudación acerca de las reclamaciones o recursos interpuestos por los titulares.

Así mismo en este plazo, si no se ha estimado conveniente realizarlo antes, se elaborarán los listados de ocultaciones descubiertas, bien por falta de declaración del sujeto pasivo o por omisiones de los Padrones Fiscales de los años anteriores no prescritos para que por la inspección se actúe según proceda.

Cláusula 56^a INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El Contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la LCSP y artículos 98 a 100 RGLCAP.

Cláusula 57^a PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se graduarán, con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en las cuantías que determina el artículo 196 LCSP.

Cláusula 58^a PLAZOS PARCIALES Y TOTALES

El plazo de ejecución del contrato será de 12 MESES y se formalizará en documento administrativo. La duración del contrato no podrá ser prorrogada salvo lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.



Podrán fijarse plazos parciales en el Programa de Trabajo si el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral lo estima conveniente.

Cláusula 59^a FORMA DE VALORACIÓN

Las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades base del trabajo al número de unidades validadas en la Gerencia del Catastro de Extremadura.

Cláusula 60^a RELACIONES VALORADAS

El Delegado del Contratista, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los plazos y forma que se fije en el contrato en su defecto mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

Cláusula 61^a CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral dará su conformidad o reparos de cada relación valorada, cuando la Gerencia del Catastro de Extremadura valide los expedientes correspondientes a la misma y se incorporen todas las parcelas y unidades urbanas en la Base de Datos Catastral.

XVI MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 62ª FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación podrá modificar unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, sin derecho, por parte del Contratista, a la resolución de éste, siempre que dicha modificación no suponga la realización o supresión de trabajos cuya evaluación exceda del 35 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo. A tal efecto el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de los trabajos redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que lo justifiquen, la cual, previa audiencia al contratista, será sometida a la aprobación del órgano de contratación de la que se dará cuenta al contratista.

Cláusula 63^a ABONOS POR MODIFICACIONES

Las modificaciones comprendidas dentro de los límites establecidos en la Cláusula **XX** también tendrán carácter obligatorio para el Contratista, pero con derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Si la modificación implicara únicamente el aumento o disminución cuantitativa de los trabajos contratados, el equilibrio económico se restablecerá mediante los correlativos incrementos o rebajas proporcionales del precio alzado, cuando



hubiese sido pactado. En todo caso, bastará con la aplicación de los respectivos precios unitarios a las unidades de obra realmente ejecutadas.

Si las modificaciones dieran lugar a la inutilidad total o parcial de trabajos ya realizados antes de recibir la orden de modificación de la Administración, el Contratista tendrá derecho al abono de los mismos.

Serán obligatorias para el Contratista, sin derecho a contraprestación económica complementaria alguna, las modificaciones de mero detalle acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 64^a VARIACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

De introducirse por el órgano de contratación modificaciones obligatorias en las prestaciones contratadas, el Contratista tendrá derecho a solicitar la variación en más o en menos de los plazos previstos en el programa de ejecución y entrega, justificada debidamente.

El órgano de contratación, previo informe del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de los trabajos, acordará las oportunas modificaciones del programa que, en todo caso, han de ser estrictamente proporcionales a la importancia de las modificaciones si hubiera lugar.

Cláusula 65^a MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

XVII SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Cláusula 66^a ACTAS DE SUSPENSIÓN

Siempre que el órgano de contratación acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 200 LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral y el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del trabajo afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.



Al acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la descripción de los trabajos en ellas realizados.

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cláusula 67^a DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATISTA

La suspensión por causa imputable a la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 LCSP, dará lugar al abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

XVIII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 68^a CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 LCSP, la falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades.

Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

También son causas de resolución, las previstas en el artículo 284 LCSP.

Cláusula 69^a DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, que supondrá la incautación de la garantía prestada, la determinación y valoración de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se verificará por el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral y se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

Cláusula 70^a DERECHOS DEL CONTRATISTA EN LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN

En los supuestos de resolución, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.



Además, en el supuesto del artículo 284.b LCSP, el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

En el caso previsto en el artículo 284.a, el contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio del contrato.

XIX CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 71^a ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado en el programa de trabajo.

Salvo que el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral y el Contratista establezcan otro lugar distinto, aquélla tendrá lugar en la sede del órgano contratante, dentro del plazo contractual, expidiéndose por la persona del Organismo Autónomo de Recaudación que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente.

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral realizará un primer examen de la documentación presentada. Si no observase disconformidad con las prescripciones técnicas del contrato, procederá seguidamente al examen y comprobación detallados del trabajo.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, ordenará por escrito al Contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y dará cuenta al órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Si existiera reclamación por parte del Contratista respecto de las observaciones formuladas por el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, éste la elevará, con su informe, al órgano de la Administración que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular en un plazo de quince días.

Si el Contratista no reclamase por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, se entenderá que se encuentra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral.

Cláusula 72^a ENTREGAS PARCIALES

Serán objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad en el Programa de Trabajo, estas se efectuarán en el



mismo plazo y con los mismos requisitos que los señalados en el presente Pliego.

Cláusula 73^a INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL SOBRE LOS TRABAJOS Y ENTREGAS

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral procederá al examen y comprobación detallados del trabajo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato, tanto si hubiera observado disconformidad con las prescripciones técnicas del mismo después del primer examen de aquellos a que se refiere la Cláusula 71 del presente Pliego, como si, en caso contrario, sus instrucciones hubiesen sido cumplimentadas.

Para realizar estas operaciones el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral podrá recabar del Contratista la asistencia que estime necesaria.

En esta comprobación se incluye la validación de los trabajos por la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura e incorporación, modificación o baja de los inmuebles en la base de datos catastral.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada del estudio o servicio, el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral lo encuentra conforme, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral dará, por escrito, al Contratista, las instrucciones que considere necesarias con el objeto de remediar las faltas o defectos observados, fijándole el plazo para efectuarlo, compatible con el plazo total del contrato, expirado el cuál y realizada nueva entrega, procederá, en igual forma, a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, éste se resolverá con pérdida de la fianza por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Si existe reclamación por parte del Contratista respecto de las observaciones e instrucciones formuladas por el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, éste las elevará, con su informe, al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Si el Contratista no hubiera reclamado, por escrito, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, se entenderá que se encuentra conforme.

Cláusula 74^a RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez realizada la entrega de todos los trabajos en la forma indicada en la



Cláusula 71 del presente Pliego, el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, después de su examen y comprobación, formulará su informe del modo previsto en la Cláusula 73.

Si dicho informe es favorable, se procederá a la recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los trabajos, a la que concurrirán el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, el funcionario que ostente la representación del órgano que celebró el Contrato, el Contratista o su representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Administración del Estado.

Si los trabajos no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, que será sin sanción, no procediendo la recepción de los trabajos hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión, con pérdida de la fianza.

El cómputo del plazo de garantía establecido en la cláusula 58 del presente pliego se iniciará en el momento de la recepción de los trabajos, transcurrido dicho plazo, sin que haya habido objeciones por parte del Órgano de contratación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 75^a PAGO DEL PRECIO

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral preparará la propuesta de liquidación de los trabajos presentados una vez realizada la validación por parte de la Gerencia del Catastro.

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la validación deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada la mencionada liquidación al Contratista y abonarle el precio conforme a lo señalado en la cláusula 51, quien dispondrá de otros quince días contados desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o reparos.

Si pasado este plazo el Contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad.

Los reparos que el Contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al órgano de contratación, por conducto del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, quien los elevará a aquél con su informe.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos objeto del contrato, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el mismo y las cantidades cobradas a cuenta por el Contratista como consecuencia de las



certificaciones extendidas a su favor. Igualmente se incluirán las indemnizaciones a que tenga derecho el contratista y las penalizaciones a que se hubiera hecho acreedor.

XX INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 76^a INTERPRETACIÓN

Compete al Organismo Autónomo de Recaudación, conforme al artículo 194 de la LCSP, la interpretación del contrato de servicio, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que se adopten tanto en la interpretación como en la modificación del contrato serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 77^a JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por el órgano competente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, poniendo fin a la vía administrativa y pudiéndose interponer contra ellas el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Badajoz, 24 de Mayo de 2011.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCION,

Fdo. Daniel Jacinto Castaño Mata.



EXP.Nº: 61/11

ANEXO I

MODELO I																	
SERVICIO	DE	ACTU/	ALIZAC	ΙÓΝ	DEL	CA	TASTR	0 0	ÞΕ	URBAI	NA [ÞΕ	VARIOS	MUNI	CIPIOS	DE	E LA
PROVINCI	Δ DE	RADA.	IOZ EX	P 61	<i>/</i> 11												

Don		omicilio
	e propio/en representación de la se acredita con poder bastanteado,	
I PROCEDIMIENTO ABIERTO para la contratación o Anuncio de Licitación fue publicado en el B. prometiéndose al cumplimiento de los requisitos y inistrativas como en el de Prescripciones Técnica zando la siguiente:	de la de D.P. N de fecha de condiciones definidas tanto en el plie	de 20 go de Cláus
OFERTA EC	ONÓMICA:	
NUMEROS DE LOTES A LOS QUE LICIT	A :	
CONCEPTO 1	PRECIO	
Precio por parcela catastral	más IV.	A
Restantes unidades urbanas en exceso < 10	más IVA	A
Restantes unidades urbanas en exceso > 10	más IV <i>A</i>	\
CONCEPTO 2 Precio por parcela catastral	PRECIO más IVA	1
CONCEPTO 3	PRECIO	
Precio por parcela catastral	más IVA	
Precio por unidad urbana en exceso	más IVA	
CONCEPTO 4	PRECIO	
Precio por parcela catastral	más IVA	Λ
En	a de de 2011	
Fdo		



$\underline{PLIEGO\ DE\ CLAUSULAS\ ADMINISTRATIVAS\ PARTICULARES}$

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1. No	estar	incurso	en	ninguna	de las	prohibiciones	de	contratar	que	establece	el
artíci	ılo 49 d	de la ley o	de c	ontratos o	del Sect	tor Público.					

artículo 49 de la ley	de contra icados y	atos del S	Sector Público	al corriente de pago de impuestos y
D				
Calle				
Población			C.P.	
D.N.I.			Expedido co	on fecha
En nombre propio				
En representación de				
Calle/Plaza			G.D.	
Población			C.P.	
Provincia			País	
Ley Contratos Sector Púb ningún alto cargo a los qu Gobierno de la Nación y 53/1984, de 26 de dicieml de los cargos electivos re hallándose la persona fí tributarias y de Seguridad	olico, y no ne se refiere de los Alto ore del pers gulados en sica/jurídic Social impero a aportar lecido, en e	forma parte la Ley 12 os Cargos conal al ser la Ley Or a represer puestas por los certificaciones de la Caso de r	te de los Órganos 2/1995, de 11 de n de la Administrac rvicio de las Admi gánica 5/1985, de ntada, al corrient las disposiciones icados requeridos resultar adjudicatar	en el art. 130 de la Ley Contratos del Sectorrio.
Е	En	a	de	de 2.011
Ante mí,		E	L	
Sello oficial	I	Fdo		

